



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 12 DE MAYO DE 2025

VISTO:

El Expediente N° 216859-EDU-2024 registrado en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación; la Ley Nacional de Educación N° 26.206; la Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro F N° 4819; la Resolución del CPE N° 6580 /24 que aprueba el Calendario Escolar 2025, el Plan de Alfabetización Jurisdiccional Resolución N° 6013/24 CPE,

y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206, en su Artículo 12°, establece que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son responsables, de manera concertada y concurrente, de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo;

Que entre los fines y objetivos de dicha Ley se destaca la importancia de “fortalecer la centralidad de la lectura y la escritura como condiciones fundamentales para la educación a lo largo de toda la vida, la construcción de una ciudadanía responsable y la libre circulación del conocimiento”;

Que la Ley Orgánica de Educación F N° 4819, en su Artículo 5°, define al Estado Provincial como “Estado Docente” con el fin de garantizar el derecho de aprender como un derecho colectivo que se ejerce en la escuela pública;

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos – a través del Consejo Provincial de Educación – define a la alfabetización como una política educativa prioritaria en todos los niveles y modalidades, entendiéndose como un proceso continuo, que atraviesa toda la vida, todas las culturas y todas las historias;

Que en el marco del “*Plan de Alfabetización Jurisdiccional*” normado por Resolución N° 6013/24 CPE, surge la necesidad de recuperar datos cualitativos y cuantitativos contextualizados a la realidad de nuestra Jurisdicción, permitiendo además, contrastar la información provista por los operativos nacionales de evaluación, favoreciendo así una lectura integral y situada en torno a los procesos de alfabetización;

Que el Plan Jurisdiccional mencionado precedentemente aborda las trayectorias educativas de manera integral, reconoce la singularidad de cada estudiante, enfatizando en estrategias adaptativas y diversas de enseñanza y la importancia de la alfabetización como herramienta fundamental para la participación social y el acceso al conocimiento;

Que en consonancia con lo planteado en el considerando precedente, se diseñó el '*Dispositivo Pedagógico de Evaluación Río Negro Explora*' como herramienta que propone un recorrido áulico cuya concepción de la evaluación se basa en una instancia formativa, promoviendo una mirada integral, situada y reflexiva que permita comprender y acompañar las trayectorias escolares desde una perspectiva contextualizada y significativa;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que la planificación pedagógica 2025, enmarcada en el Calendario Escolar, *Resolución N° 6580/24 del CPE* orienta las propuestas en torno al lema: *“El camino hacia la mejora educativa: un abordaje integral de la evaluación como herramienta de innovación pedagógica en el marco del Plan de Alfabetización Jurisdiccional”*;

Que en este marco, se entiende la alfabetización como un derecho inalienable, eje central de las políticas de cuidado en su dimensión institucional y pedagógica; y representa una herramienta clave para garantizar la equidad, la inclusión y la justicia social en el sistema educativo;

Que desde el enfoque didáctico que plantea la Jurisdicción, aprender a leer y escribir no solo implica adquirir habilidades sino también desarrollar capacidades para comprender, interpretar y producir textos en diversos contextos, favoreciendo el pensamiento crítico, la autonomía y la participación plena en la vida democrática;

Que uno de los objetivos fundamentales de la Educación Primaria es que los/as estudiantes adquieran el aprendizaje de la lectura y escritura de manera autónoma, durante el bloque correspondiente a la Unidad Pedagógica y puedan apropiarse del lenguaje escrito como herramienta de construcción de sentido, comunicación y transformación social desde los primeros años de la escolaridad;

Que durante el presente Ciclo Lectivo el dispositivo pedagógico de evaluación, de carácter censal, se implementará en 1º, 2º y 3º *grado* con el fin de consolidar los aprendizajes del Primer Ciclo de la Educación Primaria, en consonancia con los objetivos establecidos para el fortalecimiento de la alfabetización;

Que dicho dispositivo consta de diversos momentos y diferentes acciones institucionales: un primer tiempo de trabajo áulico mediante secuencias didácticas basadas en material literario, una segunda etapa de implementación de la evaluación a cargo del/la docente y una tercera instancia de carga en el sistema SAGE V2 de los diferentes ítems, en clave de corrección, cuyos indicadores permiten, posteriormente, recabar información cualitativa, cuantitativa y sistematizarla;

Que en los recorridos previamente mencionados se proponen orientaciones de trabajo que permiten repensar la evaluación desde una perspectiva distinta a la tradicional, haciendo énfasis en su carácter formativo y posibilitando así su resignificación como una herramienta clave para el aprendizaje, en contraposición a los dispositivos estandarizados centrados exclusivamente en la medición de resultados;

Que en el marco del *“Plan Estratégico de Alfabetización Jurisdiccional”*, la *Dirección de Educación Primaria* en articulación con la *Dirección General de Educación*, recupera los desafíos del Nivel e implementa diversas acciones entre ellas:

- Formación docente y evaluación formativa con el propósito de mejorar las prácticas pedagógicas en torno a la alfabetización;
- Producción y distribución de materiales específicos elaborados desde la Dirección de Educación Primaria;
- Instancias de formación y acompañamiento docente mediante “Ateneos Didácticos”, con el fin de reflexionar sobre la enseñanza de la lectura y escritura;
- Elaboración de materiales didácticos destinados a estudiantes de 1º y 2º grado “Exploradores 1, Exploradores 2 y Orientaciones didácticas para el trabajo con los mismos;



- Elaboración de Cuadernillos de orientaciones didácticas: *“Enseñar a leer y escribir en la Unidad Pedagógica. Orientaciones para la intervención docente”*
- Anexo I: *“El nombre propio en el aula de la Unidad Pedagógica”*
- Anexo II: *“Intervenciones docentes en interacción con el ambiente alfabetizador”*;

Que durante el mes de mayo, del presente ciclo escolar, se establece un trabajo áulico de aproximación al primer corte evaluativo, conforme al documento *“Encuadre de trabajo para el abordaje previo al desarrollo del 1er corte evaluativo Jurisdiccional Río Negro Explora 2025”* en el que se especifican los materiales de trabajo basados en las orientaciones didácticas *“Alma y cómo obtuvo su nombre”* e *“Historias por leer”* con las correspondientes orientaciones para los/as docentes;

Que el dispositivo pedagógico Jurisdiccional de evaluación denominado *“Río Negro Explora”* “establecido por Calendario Escolar Resolución N° 6580/24 CPE contempla dos cortes evaluativos:

- El primero a realizarse en los meses de mayo y junio ;
- El segundo a desarrollarse en el mes de octubre de 2025;

Que los dos cortes evaluativos previstos para este año permitirán recuperar y analizar evidencias vinculadas a los saberes nodales en el proceso de alfabetización, al tiempo que posibilitará evaluar y comparar la trazabilidad de los resultados del Ciclo Lectivo 2024, brindando información clave para fortalecer las prácticas docentes y promover mejoras en los aprendizajes de la lectura y escritura;

Que las fechas establecidas para el primer corte evaluativo serán los días 29, 30 de mayo, 2 y 3 de junio, correspondientes al primer bimestre del Ciclo Lectivo 2025;

Que, finalizada la instancia de evaluación, los/as docentes deberán cargar los resultados y completar la encuesta docente correspondiente, a través del sistema SAGE V2 — a partir del día el 2 de junio hasta el 16 del mismo mes inclusive;

Que finalizadas las instancias de los dos cortes evaluativos, estipulados por Calendario, se remitirá a cada Zona Supervisiva un reporte cualitativo y cuantitativo mediante cada uno de los descriptores de los resultados, a fin de que se traduzca en material de análisis e insumo para la toma de decisiones pedagógicas en función de la mejora de los aprendizajes en el territorio;

Que una vez finalizada la carga docente, las familias podrán acceder a los reportes de sus estudiantes a cargo, a través del sistema, lo cual les permitirá conocer en detalle los avances, logros y desafíos en los procesos de alfabetización; información que deberá estar acompañada por la mirada pedagógica del docente, promoviendo la participación activa de las familias;

Que los Equipos Supervisivos tendrán un rol central en el acompañamiento a los Equipos Directivos para la socialización y el abordaje del encuadre institucional de trabajo previo a las evaluaciones, brindando asesoramiento en la organización de las acciones territoriales necesarias que permitan llevar adelante el dispositivo pedagógico de Evaluación Jurisdiccional, conforme a lo establecido en la presente norma;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que los Equipos Directivos deberán acompañar el abordaje pedagógico previo a la instancia de evaluación, su implementación y realizar el seguimiento de la carga de los resultados, por los/as docentes, a fin de cumplimentar con la tarea y los tiempos de carga estipulados en la presente norma;

Que por lo antes expuesto resulta pertinente aprobar el “*Dispositivo Pedagógico de Evaluación Río Negro Explora*”;

Que se hace necesario emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
AD REFERENDUM
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dispositivo Pedagógico de Evaluación Jurisdiccional “Río Negro Explora 2025” de carácter censal, en el Primer Ciclo de la Educación Primaria.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER la implementación del dispositivo pedagógico de Evaluación Jurisdiccional “*Río Negro Explora*” orientado al fortalecimiento de la alfabetización durante el presente ciclo lectivo, en los grados 1°, 2° y 3° de la Educación Primaria, como estrategia para consolidar los aprendizajes del Primer Ciclo.-

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR cómo instancia previa a la evaluación el abordaje de las orientaciones pedagógicas y la secuencia didáctica correspondiente al texto “*Alma y cómo obtuvo su nombre*” destinado a estudiantes de 1° grado, y la utilización del material “Historias por leer” dirigido a docentes y estudiantes de 2° y 3° grado, con el fin de que se familiaricen con los textos sugeridos y se promuevan experiencias significativas de aprendizaje de lectura y escritura.-

ARTÍCULO 4°.- DISPONER como fechas de implementación del Dispositivo Pedagógico de Evaluación “*Río Negro Explora*” los días 29, 30 de mayo, 2 y 3 de junio de 2025.-

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que los/as docentes deberán realizar la carga de datos y completar el cuestionario correspondiente en el sistema SAGE V2 a partir del 2 de junio hasta el 16 del mismo mes inclusive.-

ARTÍCULO 6°.- DETERMINAR que por Disposición de la Dirección de Educación Primaria se definirá la fecha para la realización del segundo corte evaluativo en el mes de octubre.-

ARTÍCULO 7°.- ESTABLECER que una vez finalizadas las instancias correspondientes a los cortes evaluativos, se remitirá a cada Zona Supervisiva un reporte cualitativo y cuantitativo conforme a cada uno de los descriptores de los resultados, a fin de que se traduzca en material de análisis e insumo para la toma de decisiones pedagógicas en el territorio.-



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 8°.- DISPONER que, finalizada la carga docente en el sistema, las familias podrán acceder a los reportes de los/as estudiantes a su cargo, lo que les permitirá conocer en detalle los avances, logros y desafíos en los procesos de alfabetización, información que deberá estar acompañada con la mirada pedagógica del docente-

ARTÍCULO 9°.- DETERMINAR que los Equipos Supervisivos tendrán un rol central en el acompañamiento a los Equipos Directivos para la socialización y el abordaje del encuadre institucional de trabajo previo a las evaluaciones, brindando asesoramiento en la organización de las acciones territoriales necesarias que permitan llevar adelante el dispositivo pedagógico de Evaluación Jurisdiccional, conforme a lo establecido en la presente norma.-

ARTÍCULO 10°.- DISPONER que los Equipos Directivos deberán acompañar el abordaje pedagógico y supervisar la carga de resultados en el sistema SAGE V2 por parte de los/as docentes, asegurando su correcta realización dentro de los plazos establecidos por la presente norma.-

ARTÍCULO 11°.- REGISTRAR comunicar por Secretaría General a la Dirección General de Educación, a la Dirección de Educación Primaria, a la Subsecretaría de Innovación, Calidad y Planeamiento Educativo, a los Consejos Escolares Valle Inferior, Atlántica I y II, Sur I y II, Andina-Sur, Andina, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Este I y II, Valle Medio I y II) a las Supervisiones de Educación Primaria, y por su intermedio, a los Establecimientos Educativos y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 2894
DEP/SG/dam.-

Prof. Fabio SOSA
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
de Río Negro